

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 532/86

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal mediante el cual propone las alícuotas correspondientes al 5° bimestre año 1986, para el pago de: Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa por Servicios Cloacales, Tasas Fijas y aporte para el S.A.M.Co., y;

CONSIDERANDO:

Que realizado el tratamiento correspondiente el Concejo Municipal establece que las alícuotas para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, sean incrementadas con respecto al bimestre anterior en un 10% (diez por ciento);

Que con respecto a las alícuotas correspondientes al 5° Bimestre año 1986, para el pago de: Tasa por Servicios Cloacales, Tasas Fijas y aporte para el S.A.M.Co. se aprueba el incremento del 15% (quince por ciento) propuesto por el Ejecutivo Municipal;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 532/86

Art. 1º) Fijanse las siguientes alícuotas para la Tasa General de Inmuebles Urbanos, correspondientes al 5° Bimestre de 1986:

PRIMERA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,356
Por metro cuadrado de superficie	A 0,020

SEGUNDA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,315
Por metro cuadrado de superficie	A 0,016

TERCERA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,276
Por metro cuadrado de superficie	A 0,014

CUARTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,185
Por metro cuadrado de superficie	A 0,011

QUINTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,150
Por metro cuadrado de superficie	A 0,009

SEXTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,097
Por metro cuadrado de superficie	A 0,004

SEPTIMA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	A 0,061
Por metro cuadrado de superficie	A 0,004

Art. 2º) Establécense las siguientes alícuotas para la Tasa por Servicios Cloacales, correspondientes al 5º bimestre año 1986:

Por metro cuadrado de terreno	A 0,005
Por metro cuadrado de edificación	A 0,010

Art. 3º) Estipulase como aporte para el Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.), correspondiente al 5º bimestre Año 1986, el siguiente importe:

PRIMERA CATEGORÍA A 0,63

SEGUNDA CATEGORÍA A 0,63

TERCERA CATEGORÍA A 0,63

CUARTA CATEGORÍA A 0,50

QUINTA CATEGORÍA A 0,50

SEXTA CATEGORÍA A 0,38

SÉPTIMA CATEGORÍA A 0,38

Art. 4º) Incrementase en un 15% (quince por ciento), a partir del 1º de Octubre de 1986, los valores establecidos en los Art. N° 20, 25, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ordenanza N° 515/86 y sus modificatorias: Ordenanzas N° 524/86 y 527/86.-

Art. 5º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 29 de Septiembre de 1986.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA